



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de febrero de 2023	Hora	8:30 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL ROCESO

05001 31 05 018 2021 00127 00

DEMANDANTE:	FABIO ALBERTO ARANGO LONDOÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES,PROTECCION S.A

RADICACIÓN DEL ROCESO

05001 31 05 018 2021 00185 00

DEMANDANTE:	LUZ MARINA HENAO ARBELAEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y, PROTECCIÓN y COLFONDOS

RADICACIÓN DEL ROCESO

05001 31 05 018 2021 0021000

DEMANDANTE:	EDGAR ELIECER MIRA MIRA LOPEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION

RADICACIÓN DEL ROCESO

05001 31 05 018 2022 00153 00

DEMANDANTE:	GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y COLFONDOS

CONTROL DE ASISTENCIA

05001 31 05 018 2021 0127 00

DEMANDANTE: FABIO ALBERTO ARANGO LONDOÑO

APoderado: DIANA MARCELA MORALES VILLA con TP 127.026 (RECONOCER)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APoderado: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA con TP 135.035

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APORERADO: MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO con TP 375.960

05001 31 05 018 2021 0018500

DEMANDANTE: LUZ MARINA HENAO ARBELAEZ

APoderado: CLAUDIA MARCELA SUAREZ URIBE con TP 308.407

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APoderado: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APoderada: MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO con TP 375.960

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APoderada: ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL con TP 284.474

05001 31 05 018 2021 00210 00

DEMANDANTE: EDGAR ELIECER MIRA LOPEZ

APoderado: EDWIN ALBERTO MONTOYA con TP 185.920

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APoderado: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA con TP 135.035

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APoderado: MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO con TP 375.960

05001 31 05 018 2022 0153 00

DEMANDANTE: GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO

APoderado: MARIANA RUA SANTA MARIA con TP 370.315

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APoderado: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA con TP 135.035

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APoderado: ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL con TP 284.474

ETAPA DE CONCILIACION

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00127 00 no se allegó concepto de conciliación.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00185 00 a ítem 15 del expediente digital reposa certificación N. 127382021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00210 00 a ítem 16 del expediente digital reposa certificación N. 026882022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 000153 00 no se allegó concepto de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolveren este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos con radicado 2021-00127, 2021-00121 y 2021-00153 , la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineeficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

En el proceso con radicado 2021-00185, se verificará si hay a declarar la ineeficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público,

En el caso del señor FABIO ALBERTO ARANGO, en el proceso con radicado 2021-00127, se verificará además si hay lugar a condenar a PROTECCIÓN a pagarle al demandante los perjuicios en los términos solicitados.

O si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quienes en síntesis se opusieron a la prosperidad de las pretensiones, considerando la validez de los trasladados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2021 00127 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 14 al 116

Sobre lo solicitado, las demandadas manifestaron aportar todo lo que se encontraba en su poder

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital fls. 21 al 49

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante. y expediente administrativo aportado

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 13 del expediente digital fls. 36 al 99

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

05001 31 05 018 2021 00185 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 7 al 194

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. fls. 24 al 50 e historia laboral aportada

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 13 del expediente digital fls. 21 al 78

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 14 del expediente digital fls. 9 al 79

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento

05001 31 05 018 2021 00210 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 13 al 120

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 10 del expediente digital. fls. 20 al 43

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 11 del expediente digital fls. 27 al 92 y la aportada en documento 20 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2022 00015300

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 8 al 130

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital. fls. 20 al 48 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

De otro lado, si bien colpensiones hace una serie de requerimiento para que se oficien a la AFP PROTECCION, y el despacho mediante oficio 18 de 2023, oficio a dicha AFP para que respondiera sobre los mismos, EL DESPACHO DESESTIMARA esta prueba pues no son necesarias para la resolución del conflicto.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 09 del expediente digital fls. 21 al 95

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

Se declara clausurada la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS; se da inicio a la Audiencia de Trámitey Juzgamiento.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2021 00127 00

FABIO ALBERTO ARANGO LONDOÑO.

05001 31 05 018 2021 00185 00

FABIO DE JESUS TOBON AGUDELO

05001 31 05 018 2021 00210 00

EDGAR ELIECER MIRA MIRA LOPEZ

05001 31 05 018 2022 000153 00

GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO.

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 0127 00		
PARTES DEMANDANTE	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTES DEMANDADA PROTECCION S.A	SI X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 0185 00		
PARTES DEMANDANTE	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTES DEMANDADA PROTECCION S.A.	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLFONDOS	SI X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 0210 00		
PARTES DEMANDANTE	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTES DEMANDADA PROTECCION S.A	Si X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00153 00		
PARTES DEMANDANTE	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTES DEMANDADA COLFONDOS	Si X	No

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 2021 00127 00 sentencia 032 de 2023, en el 2021 00185 00 sentencia 033 del 2023, en el 2021 00210 00 sentencia 034 del 2023 en el 2022-153 sentencia 035 del 2023.

F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores **FABIO ALBERTO ARANGO LONDONÓ y EDGAR ELIECER MIRA LOPEZ** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

Igualmente se declara la ineficacia de la afiliación de los señores **Luz Marina Henao Arbelaez y Gladys Uveny Gomez Restrepo** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A, en el caso de los señores **FABIO ALBERTO ARANGO LONDONÓ, Luz Marina Henao Arbelaez y Edgar Eliecer Mira Lopez** a la AFP a COLFONDOS S.A en el caso de la señora **GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO** efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En igual sentido, ORDENAR a COLFONDOS S.A en el proceso terminado en 2021 00185 00 el traslado a COLPENSIONES de las sumas adicionales de la aseguradora y cutas de administración, con base en los mismos argumentos reseñados en precedencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar y activar según sea el caso, la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PROTECCION.S A. en el proceso con radicado 2021 00127 , 2021 00185 y 2021 00210 a si mismo a COLFONDOS S.A, en los procesos 2021 00185 y

2022 00153 a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACION

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apodera judicial de PROTECCIÓN SA y COLFONDOS S.A en el proceso 2021 00185 00, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta, en todos los procesos, el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

INGRID RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

S.F